



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100001511.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado once de enero de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100001511**, por la que se solicitó:

"1.- DAR EL DETALLE POR CICLO ESCOLAR DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SE HA INSCRITO EN SU INSTITUCIÓN Y QUE PROVIENE DE ALGUNA DE LAS PREPARATORIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, VÍA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (IEMS)

2.-DAR EL DETALLE POR CICLO ESCOLAR DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE PROVIENEN DE ESTAS PREPARATORIAS DEL GDF Y QUE HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN SUINSTITUCIÓN.

3.-DAR EL DETALLE POR CICLO ESCOLAR DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE PROVIENEN DE ESTAS PREPARATORIAS DEL GDF Y QUE NO CONCLUYERON SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN SU INSTITUCIÓN.

4.- HACER UN BALANCE DEL NIVEL DE PREPARACIÓN CON QUE LLEGAN LOS ESTUDIANTES DE LAS PREPAS DEL GDF A SUS INSTITUCIONES.

Otros datos para facilitar su localización

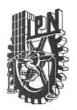
."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0029.**

TERCERO.- Mediante el oficio número DAE/161/11, recibido con fecha treinta y uno de enero de dos mil once, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"1. DAR EL DETALLE POR CICLO ESCOLAR DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SE HA INSCRITO EN SU INSTITUCIO N Y QUE PROVIENE DE ALGUNA DE LAS PREPARATORIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, VÍA EL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR (IEMS).







La cantidad de alumnos inscritos en el IPN en el Nivel Medio Superior provenientes de alguna preparatoria del gobierno, de acuerdo a registrado en el ciclo escolar 2010-2011, ingresaron 57 alumnos."

2. DAR DETALLE POR CICLO ESCOLAR DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE PROVIENEN DE ESTAS PREPARATORIAS DEL GDF Y QUE HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN SU INSTITUCIÓN.

La cantidad de alumnos que han concluido sus estudios, no se puede definir el dato, debido a que el ciclo escolar 2010-2011, no ha finalizado.

3. DAR DETALLE POR CICLO ESCOLAR DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE PROVIENEN DE ESTAS PREPARATORIAS DEL GDF Y QUE NO CONCLUYERON SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN SU INSTITUCIÓN.

La cantidad de alumnos que han concluido sus estudios, no se puede definir el dato, debido a que el ciclo escolar 2010-2011, no ha finalizado.

4. HACER UN BALANCE DEL NIVEL DE PREPARACIÓN CON QUE LLEGAN LOS ESTUDIANTES DE LAS PREPAS DEL GDF A SUS INSTITUCIONES.
Le informo que esta área no cuenta con la información requerida.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero y Cuarto constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

#





Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

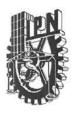
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 111710001511, relativa al DETALLE POR CICLO ESCOLAR DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE PROVIENEN DE ESTAS PREPARATORIAS DEL GDF Y QUE HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN SU INSTITUCIÓN; DETALLE POR CICLO ESCOLAR DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE PROVIENEN DE ESTAS PREPARATORIAS DEL GDF Y QUE NO CONCLUYERON SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN SU INSTITUCIÓN; BALANCE DEL NIVEL DE PREPARACIÓN CON QUE LLEGAN LOS ESTUDIANTES DE LAS PREPAS DEL GDF A SUS INSTITUCIONES con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información respecto al DETALLE POR CICLO ESCOLAR DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SE HA INSCRITO EN SU INSTITUCIÓN Y QUE PROVIENE DE ALGUNA DE LAS PREPARATORIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, VÍA EL INSTITUTO DE EDUCACÍON MEDIA SUPERIOR (IEMS).

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo. 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.







CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 04 de febrero del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN. SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.

ABOGADA GENÉRAL Y TITULAR

DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LÍC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN